



## Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

### Resolución de Gerencia General N° 107 -2021-03.00

Lima, 01 de octubre de 2021

#### VISTO:

El Memorando N° 79-2021-09.00 de 20 de abril de 2021 y el Memorando N° 082-2021-09.00 de 27 de abril de 2021, de la Gerente de Investigación y Normalización (e) ; Memorando N° 501-2021-07.06 de 21 de setiembre de 2021, Memorando N° 512-2021-07.06 de 28 de setiembre de 2021 y el Informe N° 320-2021-07.06 de 30 de setiembre de 2021, del Asesor en Sistemas e Informática; y, el Informe N° 1461-2021-07.05 de 23 de setiembre de 2021, del Jefe del Departamento de Abastecimiento; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de N° 30225, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto de contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato”;*

Que, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificada por el Decreto Supremo N° 077-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF precisa que el Titular de la Entidad, mediante resolución previa, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato y siempre que la Entidad cuente con asignación presupuestal necesaria;

Que, el 23 de octubre de 2020, SENCICO y la empresa ITSTK PERU SAC, suscribieron el Contrato N° 021-2020-SENCICO-03.00 para la contratación del “Servicio de Solución Corporativa Cloud Computing (Nube)”; por el monto de S/ 1,830,000.00;

Que, con Memorando N° 79-2021-09.00 de 20 de abril de 2021 y el Memorando N° 082-2021-09.00 de 27 de abril de 2021, la Gerente de Investigación y Normalización (e) solicita la implementación de plataforma piloto, biblioteca de objetos BIM para la construcción, indicando lo siguiente:

- La implementación de la plataforma de biblioteca de objetos BIM para la construcción, contemplada en el POI de la GIN 2021, constituirá una herramienta con información base para la elaboración de proyectos de infraestructura pública (DS 289-2019- EF) e incluye aspectos de todas las especialidades involucradas en este tipo de proyectos: arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas e instalación sanitarias.
- En ese contexto, SENCICO vienen implementando el entorno cloud computing, donde la Plataforma de Biblioteca de Objetos BIM tiene que ser instalada en este entorno, con este fin, adjunta los Términos de Referencia para la contratación del servicio de IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMA PILOTO: BIBLIOTECA DE OBJETOS BIM PARA LA CONSTRUCCIÓN, especificando entre otros aspectos, que SENCICO proveerá un espacio de almacenamiento dedicado de 500 GB. Se ha previsto que este espacio albergará un aproximado de 1000 objetos BIM, y al término de tres años de funcionamiento de la plataforma, estarán a disposición de profesionales, empresas, instituciones, estudiantes y



## Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

público en general ligado al sector de la construcción, para la formulación de proyectos de infraestructura pública.

- De los documentos remitidos por la Gerente de Investigación y Normalización, se advierte que mediante Orden de Servicios N° 658-2021 de 03 de junio de 2021, SENCICO contrató la prestación de servicios de la empresa Ayni Perú Arquitectura y Urbanismo SAC, por la suma de S/ 34,000.00 Soles, para la "Implementación de una Plataforma piloto: Biblioteca de objetos BIM para la construcción", para la Implementación de una Plataforma piloto: Biblioteca de objetos BIM para la construcción, que permita el acceso de los usuarios a diversos objetos BIM necesarios para concretar un proyecto de edificación; estos objetos BIM, que corresponden a las diferentes especialidades que interviene en la construcción, deberán cumplir con un estándar de calidad previamente establecidos en el marco de este servicio, de tal forma que la información que se brinde a través de esta plataforma, esté a nivel de otras plataformas internacionales de objetos BIM, y que para el desarrollo del servicio, SENCICO proveerá: i) Un sistema operativo que permita el funcionamiento de la plataforma, ii) Acceso para incorporar la plataforma de objetos BIM en la web del SENCICO 06 CPU, memoria RAM 6GB, Espacio de almacenamiento dedicado de 500GB., iii) Asignar el dominio e IP pública. El cual deberá realizarse en el actual entorno Cloud Computing del SENCICO.

Que, con Memorando N° 501-2021-07.06 de 21 de setiembre de 2021, Memorando N° 512-2021-07.06 de 28 de setiembre de 2021 y el Informe N° 320-2021-07.06 de 30 de setiembre de 2021, el Asesor en Sistemas e Informática, señala:

- Corresponde a ampliar las licencias y horas de conexión al servicio de escritorio remoto (WVD), dado que en el TDR se solicitó un total de 200 licencias para 200 usuarios, con 8 horas x 22 días mensuales, que hacen un total de 2,288 horas de conexión para los 200 usuarios; sin embargo dada la coyuntura actual, en el cual se extendió el estado de emergencia sanitaria, y se mantiene el trabajo remoto para los colaboradores del SENCICO, se identificó la necesidad de mejorar los accesos a los sistemas SAIS, Aportes, SIGA, SIGE y SIS escritorio para los usuarios que laboran desde sus hogares, así como la extensión del horario de acceso remoto a los sistemas, en base a los requerimientos de las áreas solicitante de los documentos de referencia, se ha determinado que la cantidad actual de usuarios que a la fecha requiere conexión a los Sistemas es de 412, por lo que se solicita un adicional de 220 previendo cualquier incremento; así también los usuarios se han conectado más horas de las previstas a los Sistemas, por lo que hace necesario incrementar la bolsa de horas a 2,902 horas adicionales de conexión, para poder atender a los usuarios hasta la finalización del Contrato el 22/04/2022.
- Se precisa que el número de accesos adicionales para el servicio Windows Virtual Desktop, se ha cuantificado mediante inventario a los usuarios con permisos efectivos configurados hacia las aplicaciones SIAF, SAIS, Aportes, SIGA, SIGE y SIS escritorio.
- Esta información de inventario corresponde a todos los usuarios con permisos de acceso, extraídos del sistema de autenticación de red de la entidad (Directorio Activo), totalizando 412 usuarios. Se precisa que las licencias son de forma dedicada para cada Usuario, para los Sistemas SIAF, SAIS, Aportes, SIGA, SIGE y SIS escritorio.
- Características técnicas de las prestaciones adicionales:

### II. Ampliación del servicio Windows Virtual Desktop (Multisesión)

- Ampliación de licencias
  - Licenciamiento Office 365 A3
    - 220 licencias adicionales de usuario (totalizando 420 licencias).
- Ampliación de horas
  - Ampliación de la bolsa anual en 2,902 horas adicionales.

- El requerimiento antes acotado, es un hecho excepcional, que se origina luego de la firma de Contrato 23/10/2020, según como se ha evidenciado con todas las solicitudes de conexión que se han detallado y la verificación de las conexiones a los Sistemas por el Active directory que ascienden a 412. Asimismo indica, dicha prestación adicional es indispensable para



## Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

alcanzar la finalidad del Contrato, dado que corresponden a ampliar las capacidades, en este caso en licencias y horas de conexión, el cual permitirá seguir brindando una infraestructura flexible, segura y sostenible en el tiempo, el cual permitirá a SENCICO contar con un mejor servicio de los sistemas informáticos a nivel nacional, asegurando la disponibilidad de los mismos.

- Que la prestación adicional solicitada incrementa las capacidades antes contratadas, y no cambia el objeto ni las condiciones contractuales del presente Contrato

Que, mediante Memorando N° 630-2021-05.00 de 22 de setiembre de 2021, la Gerente de Planificación y Presupuesto remite al Jefe del Departamento de Abastecimiento, la Certificación Presupuestaria Nota N° 1627 de 22 de setiembre de 2021, por la suma de S/ 111,331.28 Soles, y la Previsión Presupuestario N° 046-2021 de 22 de setiembre de 2021, por la suma de S/ 197,188.41 para el año 2022;

Que, mediante Informe N° 1461-2021-07.05 de 23 de setiembre de 2021, el Jefe del Departamento de Abastecimiento señala corresponde aprobar la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 021-2020-SENCICO-03.00, requerida por el área usuaria, para la contratación del “Servicio de Solución Corporativa Cloud Computing (Nube)”, por un monto ascendente a S/ 308,519.69 soles, monto que representa el 16.86% del monto del contrato original;

Que, en relación a lo mencionado, se precisa que las prestaciones adicionales nacen cuando éstas no han sido consideradas en los contratos originales; debido a la existencia de una necesidad posterior a su suscripción del contrato; a tales efectos, debe cumplir con ciertos elementos que la normativa establece para que puedan aprobarse los adicionales y que se detallan seguidamente:

- Las prestaciones adicionales materia de este caso es excepcional y está sustentada por el área usuaria; en este caso por la Gerente de Investigación y Normalización (e), en calidad de área técnica, por la contratación para la “Implementación de una Plataforma piloto: Biblioteca de objetos BIM para la construcción”, para el funcionamiento de la plataforma: biblioteca de objetos BIM para la construcción, que deberá ser acorde a los lineamientos informáticos del SENCICO, a fin de posibilitar posteriormente su incorporación y funcionamiento en la web institucional; que exige : i) Un sistema operativo que permita el funcionamiento de la plataforma, ii) Acceso para incorporar la plataforma de objetos BIM en la web del SENCICO 06 CPU, memoria RAM 6GB, Espacio de almacenamiento dedicado de 500GB, iii) Asignar el dominio e IP pública. Los cuales deben realizarse en el actual entorno Cloud Computing del SENCICO; por lo que se acredita que la citada prestación adicional, se origino por una circunstancia ajena a la voluntad de las partes que, si bien su objeto de contratación no está contenida en el contrato, resulta necesaria para alcanzar la satisfacción de las necesidades de la Entidad, y así la realización del interés público.

Sobre este punto, cabe precisar que, mediante Opinión N° 043-2021/DTN emitida por el OSCE, señala: *“En esa medida, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y servicios que no estaban originalmente consideradas en las bases integradas, la propuesta presentada o el contrato (no pactadas); sin embargo, estas resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del mismo. Siendo así, la Entidad está facultada para requerir prestaciones adicionales, a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original”.*

Asimismo, en el Informe N° 320-2021-07.06 de 30 de setiembre de 2021, el Asesor en Sistemas e Informática, en calidad de área usuaria, está justificada por el Servicio



## Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Windows Virtual Desktop (Multisesión), que refiere corresponde a ampliar el objeto de contratación que consisten en adquirir licencias y mayor horas de conexión al servicio de escritorio remoto (WVD), dado que en el contrato original se solicitó la adquisición de 200 licencias, con 8 horas x 22 días mensuales, que hacen un total de 2,288 horas de conexión para los 200 usuarios; sin embargo dada que el personal de SENCICO se encuentra realizando trabajo remoto por el estado de emergencia sanitaria, esto ha originado la necesidad de mejorar los accesos a los sistemas SAIS, Aportes, SIGA, SIGE y SIS escritorio, así como la extensión del horario de acceso remoto a los sistemas, en base a los requerimientos de las áreas técnicas de SENCICO, conforme se demuestra en los correo electrónicos; por lo que resulta necesario la contratación de la siguiente prestación adicional:

### II. Ampliación del servicio Windows Virtual Desktop (Multisesión)

1. Ampliación de licencias
  - 1.1. Licenciamiento Office 365 A3
    - 220 licencias adicionales de usuario (totalizando 420 licencias).
2. Ampliación de horas
  - 2.1. Ampliación de la bolsa anual en 2,902 horas adicionales.

Este incremento de las capacidades no cambia el objeto ni las condiciones contractuales del contrato original, conforme lo indicado por el Asesor en Sistemas e Informática.

- El presente adicional no supera el 25% del monto del contrato original; por cuanto el Jefe del Departamento de Abastecimiento, a través del Informe N° 1461-2021-07.05 de 23 de setiembre de 2021, señala que la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 21-2020-SENCICO-03.00, es por un monto ascendente a S/ 308,519.69 soles, monto que representa el 16.86% del monto del contrato original
- Este adicional alcanza la finalidad u objeto del contrato; porque el mayor servicio a prestarse es indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato: Brindar el Servicio de Solución Corporativa Cloud Computing (Nube), según se observa del sustento de los documentos remitidos por el Asesor en Sistema e Informática.
- Se cuenta con disponibilidad presupuestal; porque la prestación adicional del Contrato N° 21-2020-SENCICO-03.00, cuenta con la Certificación Presupuestaria Nota N° 1627 de 22 de setiembre de 2021, por la suma de S/ 111,331.28 Soles, y la Previsión Presupuestario N° 046-2021 de 22 de setiembre de 2021, por la suma de S/ 197,188.41 para el año 2022.

Que, en consecuencia, estando a la información y evaluación técnica efectuada y proporcionada por la Gerencia de Investigación y Normalización (e), el Asesor en Sistemas e Informática y el Jefe del Departamento de Abastecimiento, permiten indicar el cumplimiento de los supuestos normativos que exige la regulación de contrataciones del Estado; corresponde la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 021-2020-SENCICO-03.00, para la Contratación del "Servicio de Solución Corporativa Cloud Computing (Nube)", por un monto ascendente a S/ 308,519.69 soles, monto que representa el 16.86% del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 02-2020-02.00 de 14 de enero de 2020, se dispuso a delegar al Gerente General, las facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado, entre otras, aprobar las prestaciones adicional de bienes y servicios, según el literal A) numeral 18;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;



## **Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción**

Con el visto de la Gerente de Investigación y Normalización (e), Asesor en Sistemas e Informática, Jefe del Departamento de Abastecimiento y del Asesor Legal;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 021-2020-SENCICO-03.00, para la contratación del “Servicio de Solución Corporativa Cloud Computing (Nube)”, por un monto ascendente a S/ 308,519.69 soles, monto que representa el 16.86% del monto del contrato original, por los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Jefe del Departamento de Abastecimiento, para que requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme se establece en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y para los fines pertinentes.

**ARTICULO 3.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerente de Investigación y Normalización (e), Asesor en Sistemas e Informática, Gerente de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.

**ARTICULO 4.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al contratista, para que inicie la ejecución de la prestación adicional, con la notificación de la presente resolución.

**ARTICULO 5.- DISPONER** que el Asesor en Sistemas e Informática, publique en la página web del SENCICO la presente Resolución.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**Ing. HECTOR AROQUIPA VELASQUEZ**  
**Gerente General (e)**  
**SENCICO**